	<b>NOTIFICACIÓN POR AVISO</b>	Código: F-PAO-039
	Artículo 69 Ley 1437 de 2011	Versión: 05
		Página 1 de 2
		Fecha de Aprobación: 01/06/2020

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, y teniendo en cuenta que han transcurridos cinco (5) días desde el envío de la citación, se procede a notificar por **AVISO** el contenido de la Resolución ( X ), Auto (    ), Autorización (    ), número 1200-2022 de fecha: 18-08-2022, proferida por la CAS.

Al señor (a): Luis Eduardo Molina Ardila  
 Identificado con cédula de ciudadanía No. 91102259 Expedida en: Socorro  
 En calidad de: Interesado

Contra el cual X Procede RECURSO DE REPOSICIÓN, El cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del Aviso en el lugar de destino ó retiro del Aviso, ante:

Dirección General: \_\_\_\_\_  
 Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana: \_\_\_\_\_  
 Subdirección de Autoridad Ambiental: \_\_\_\_\_  
 Sede de Apoyo: X

\_\_\_\_ NO procede RECURSO DE REPOSICIÓN.

**FUNDAMENTO DEL AVISO  
 PARA SER PUBLICADO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA Y,  
 EN LUGAR DE ACCESO PÚBLICO DE LA ENTIDAD:**

Se desconoce la información sobre el Destinatario	
Fue devuelto por:	Dirección incompleta
	Dirección no existe
	Cambio de domicilio
	Persona desconocida
	Cerrado
	Rehusado
	Fallecido
	Otro

Desconociada la información del destinatario, se procede a publicar en la página web de la Entidad y en un lugar de acceso público de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el presente Aviso acompañado de la copia íntegra del acto administrativo a notificar, por el término de cinco (5) días, advirtiéndose que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.

Fecha de Publicación en Página Web: \_\_\_\_\_  
 Fecha de Publicación en Cartelera: 14-07-2023  
 Fecha de desfijación del Aviso: 31-07-2023  
 Número de expediente: 648-11

Aviso Original firmado por:

Nombre Brayan E. O.  
 Cargo Sustanciador

**Anexo: Acto Administrativo**

Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso o asistencia, lo contacte, consulte la información registrada en otras bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional e internacional, adelante trámites ante autoridades y atienda requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en <http://cas.gov.co>, el cual declara haber leído previamente el otorgamiento de la autorización. Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la JIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS, ubicada en la Carrera 12 No. 8-35, San Gil, Santander PBX: (57 7) 723 8925, 7240765 correo electrónico: [contactenos@cas.gov.co](mailto:contactenos@cas.gov.co)



Oficio RCA N° RC.2185.2023

Socorro, 06/10/2023 3:49 PM

Señor:  
**LUIS EDUARDO MOLINA ARDILA**  
Predio Peñitas, Vereda El Bosque  
Socorro- Santander

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO (Artículo 69 del C.P.A.C.A.)**

Cordial saludo,

La oficina de Apoyo Sede Regional Comunera de la Corporación Autónoma Regional de Santander en aplicación al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar por Aviso el siguiente acto administrativo.

**Resolución RCA No 1200-2022 Agosto 18 de 2022** del expediente No. 68755-00648-11 expedido por la sede de apoyo Regional Comunera, "Por el cual se Ordena el Archivo de un Expediente y se Dictan Otras Disposiciones"

Lo anterior, como consecuencia de la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en los artículos 68 y 69 del Código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo al señor **LUIS EDUARDO MOLINA ARDILA**, en consideración a que no se presentó a surtir dicha diligencia de notificación personal.

El acto Administrativo señalado, del cual se acompaña copia íntegra se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente hábil al RECIBO del presente aviso.

Atentamente,

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**WBEIMAR HERNANDO PEREZ BELTRAN**  
Jefe Sede Regional de Apoyo Comunera CAS

Expediente 68755-00648-11		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Brayan Ramirez Quintero	
Revisó	Ing. Wbeimar Hernando Pérez Beltrán	



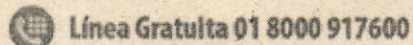
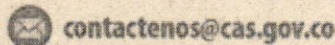
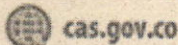
SA387-1



ST-CER944508



SC3264-1



**OF.PRINCIPAL- SAN GIL**  
Carrera 12 N° 9-06  
Barrio La Playa  
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668  
Celular:(311)2039075  
contactenos@cas.gov.co

**BUCARAMANGA**  
Calle 36 N° 26-48  
Edificio Sur Oficina 303 Int 01  
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002  
Celular:(310)8157695  
casbucaramanga@cas.gov.co

**BARRANCABERMEJA**  
Calle 48 con Cra 28 esquina  
Barrio Palmira  
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002  
Celular:(310)8157696  
mares@cas.gov.co

**MÁLAGA**  
Carrera 9 N° 11-41  
Barrio Centro  
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002  
Celular:(310)2742600  
malaga@cas.gov.co

**SOCORRO**  
Calle 16 N° 12-38  
Tel:(607)7238925  
Ext.2001-2002  
Celular:(310)6807295  
socorro@cas.gov.co

**VÉLEZ**  
Carrera 6 N° 9-14  
Barrio Aquileo Parra  
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002  
Celular:(310)8157697  
velez@cas.gov.co

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS  
SEDE REGIONAL DE APOYO COMUNERA

## RESOLUCION RCA No.

"Por la cual se ordena el archivo de un Expediente y se dictan otras disposiciones"

El jefe de Oficina Sede de Apoyo Regional Comunera de la C.A.S, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias consagradas en la Resolución DGL No. 001103 del 25 de noviembre de 2014 y,

## CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, Sede de Apoyo Regional Comunera, mediante Resolución RCA No.00437 del 30 de Marzo de 2012, otorgó Concesión de Aguas Superficiales de la corriente hídrica La Joya, a nombre del Señor **LUIS EDUARDO MOLINA ARDILA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.102.259 expedida en Socorro-Santander, en un caudal de **0,0430L/S**, equivalente al **14,82%** del caudal base de reparto de la corriente que es de **0,29L/S**, para beneficio del predio denominado **PEÑITAS**, ubicado en la Vereda **EL BOSQUE**, Municipio de **SOCORRO-SANTANDER**, el recurso hídrico sería destinado para consumo humano de cuatro (04) personas permanentes y Diez (10) personas transitorias

Que el contenido de la Resolución RCA No.00437 del 30 de Marzo de 2012, fue notificado personalmente al Señor **LUIS EDUARDO MOLINA ARDILA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.102.259 expedida en Socorro-Santander, el día 06 de Junio de 2012.

Que la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, Sede de Apoyo Regional Comunera, mediante Resolución RCA No. 00437 del 30 de Marzo de 2012, resolvió entre otras cosas, requerir al Señor **LUIS EDUARDO MOLINA ARDILA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.102.259 expedida en Socorro-Santander, para que solicitara ante la CAS Sede Regional de Apoyo Comunera, concesión de aguas de la corriente hídrica **ALJIBE INNOMINADO** de la cual se beneficia el predio de su propiedad denominado **PEÑITAS**, ubicado en la Vereda **EL BOSQUE**, Municipio de **SOCORRO-SANTANDER**, la cual se encontraba vencida la otorgada mediante la Providencia RCA No. 00437 del 30 de Marzo de 2012, así mismo debía realizar el pago de publicación de la misma.

## CONSIDERACIONES

Que una vez revisados los archivos y la base de datos de la CAS Regional Comunera, se encontró el Expediente RCA No.271-18 de fecha de 10 de Julio de 2018, en el cual adelantaron trámite de renovación de la Concesión de Aguas Superficiales, de la corriente hídrica **ALJIBE INNOMINADO**, para beneficio de su predio, a nombre del Señor **LUIS EDUARDO MOLINA ARDILA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.102.259 expedida en Socorro-Santander, propietario del predio rural denominado **PEÑITAS**, ubicado en la Vereda **EL BOSQUE**, Municipio de **SOCORRO-SANTANDER**, adelantó trámite de renovación de la concesión de aguas de la corriente hídrica **ALJIBE INNOMINADO**, para beneficio de su predio.

Que en este orden de ideas y considerándose que no existen obligaciones pendientes por cumplir; este Despacho considera que no existe fundamento de hecho ni de derecho para continuar con las actuaciones administrativas en el presente trámite, por consiguiente, se ordenará la cancelación y archivo del Expediente RCA No. 68755-00648-11 de fecha de 16 de Noviembre de 2011.

## FUNDAMENTOS LEGALES



RC.1200.2022 - 18-08-2022 03:52 PM

Que es pertinente considerar los siguientes aspectos jurídicos, consagrados en el Decreto 1076 de 2015.

Artículo 2.2.3.2.7.1. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines:

- a. Doméstico en los casos que requiera derivación;
- b. Abastecimiento de abrevaderos cuando se requiera derivación

Artículo 2.2.3.2.7.2. "(...) El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez serán abastecidas a prorrata o por turnos".

Que la Ley 1437 de 2011, estipula; Artículo 3°. Principios. Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Que el Artículo 31 Numeral 2 de la Ley 99 de 1.993, le señaló a las Corporaciones Autónomas Regionales, la función de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo a las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Ambiente.

Que mediante Resolución DGL No. 00001103 del 25 de noviembre de 2014, Artículo Segundo, Numeral 11 y 12, la Dirección General de la CAS, delegó a los Jefes de las Sedes Regionales de Apoyo, surtir las siguientes funciones entre otras: Atender, ordenar, asesorar y proveer la información a los usuarios y comunidades asentadas en el área de la Jurisdicción de la oficina, para que puedan adelantar con diligencia los trámites y gestiones previstas en las normas al ambiente, recibir, atender y efectuar el reparto de las solicitudes y quejas de los usuarios de la Jurisdicción.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordénese el archivo y cancélese el número de Expediente 68755-00648-11 de fecha de 16 de Noviembre de 2011 y archívese, dejándose las respectivas constancias en los libros de radicación y base de datos de la Corporación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Ejecutoriada la presente Providencia, dejar las respectivas constancias, regístrese en los libros y Base de Datos de la -C.A.S.-.

**ARTÍCULO TERCERO:** Por la Oficina de Atención al Público de la CAS, de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, notifíquese el contenido de la presente providencia que al Señor J LUIS EDUARDO MOLINA ARDILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.102.259 expedida en Socorro-Santander, quien se pueden localizar en el predio rural denominado PEÑITAS, ubicado en la Vereda EL BOSQUE, Municipio de SOCORRO-SANTANDER. Hágase entrega de una copia de la misma para su conocimiento y fines pertinentes

De no ser posible la notificación personal, se deberá proceder de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.



RC.1200.2022 - 18-08-2022 03:52 PM

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede por Sede Administrativa, recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante el Coordinador de la Sede Regional de Apoyo Comunera, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o a la notificación del aviso

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

*[Handwritten signature]*  
**WBEIMAR HERNANDO PEREZ BELTRAN**  
Jefe Sede Regional de Apoyo Comunera CAS

Exp. 68755-00648-11 Concesión de Aguas Superficiales		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Jessica Yurley Rugeles Perez	<i>[Signature]</i>
Reviso	Abg. Raul Durán Corredor	<i>[Signature]</i>
Vo Bo	Ing. Wbeimar Hernando Pérez Beltrán	<i>[Signature]</i>